



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 080 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 ENE. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 096-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018 se llevó a cabo en acto público la Sub etapa de Presentación y Evaluación de Propuestas del Proceso de Compras N° 001-2019-CC-CAJAMARCA 10 – PRODUCTOS (Primera Convocatoria) del Comité de Compra Cajamarca 10. En dicho Proceso, se suscribieron el Acta N° 17-2018-CC-CAJAMARCA 10 “Acta de Evaluación y Selección de Propuestas” y el Acta N° 18-2018-CC-CAJAMARCA 10 “Acta de Adjudicación de Propuestas”, dándose como ganador al postor CONSORCIO KAWSAY en los ítems: Bambamarca 1, Bambamarca 2 y Hualgayoc, para la prestación del servicio alimentario durante el año escolar 2019 en el ámbito del Comité de Compra Cajamarca 10;

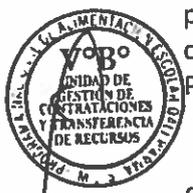
Que, que de la revisión posterior de las propuestas económicas para la elaboración de contratos efectuada por el Supervisor del Comité de Compras Cajamarca 10 de la Unidad Territorial Cajamarca 1, se ha verificado que el postor CONSORCIO KAWSAY ha considerado dos (02) decimales en los precios unitarios de la propuesta económica de los ítems Bambamarca 1, Bambamarca 2 y Hualgayoc, para los niveles inicial, primaria y secundaria, sin embargo, al realizar la multiplicación del número de usuarios por el precio unitario y el número de días de atención, el resultado que se obtiene no concuerda con el sub total ofertado por cada nivel educativo;

Que, según se señala en el Informe N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la revisión de los actuados se tiene que el Comité de Compra Cajamarca 10 habría evaluado incorrectamente la propuesta económica del postor CONSORCIO KAWSAY, toda vez que, se evidencia que los Formatos N°13 – Declaración Jurada – Propuesta Económica para los Ítems Bambamarca 1, Bambamarca 2 y Hualgayoc, no cumplen con las estipulaciones contempladas en el citado formato, pues los subtotales no fueron determinados multiplicando el número de usuarios por el precio unitario promedio (con dos decimales) por el número de días de atención, por ende el valor ofertado total es erróneo, ya que es producto de la suma de subtotales que fueron mal calculados;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 27 del Manual de Compras, son funciones del Comité de Compras conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica de la o el Supervisor de Compras, así como recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 del Manual de Compras, es responsabilidad del postor que sus propuestas técnica y económica sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Compras. El postor debe presentar su propuesta por la cantidad total de alimentos que componen el número total de raciones del ítem y por IIEE, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 2.2.4.3 de las Bases Integradas de Productos, El COMITÉ DE COMPRA, debe verificar que la propuesta económica que oferte el POSTOR debe presentarse por cada ítem al que postula, de acuerdo con el Formato N° 13 - Declaración Jurada - Propuesta Económica, establecido en las Bases; asimismo en el Formato N° 13 se establece que el el sub total debe determinarse multiplicando el número de usuarios por el precio unitario promedio



(con dos decimales) por el número de días de atención. El valor ofertado total será la suma de los subtotales (con dos decimales);

Que, de los hechos expuestos por la Unidad Territorial Cajamarca 1, se tiene que los montos totales ofertados por el Postor, difieren de lo que resulta de hacer la multiplicación de sus componentes, de acuerdo al siguiente cuadro

Ítem	Sub Total presentado por el Postor	Sub Total real que se obtiene de la multiplicación
Bambamarca 1	S/ 4'193,220.32	S/ 4'193,639.68
Bambamarca 2	S/ 3'098,329.07	S/ 3,099,114.58
Hualgayoc	S/ 2'244,693.73	S/ 2'243,685.05

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva dejar sin efecto el acta de evaluación y selección de propuestas ACTA N° 17-2018-CC-CAJAMARCA 10" y el acta de adjudicación de postores "ACTA N° 18-2018-CC-CAJAMARCA 10", al evidenciar que se ha contravenido las Bases Integradas del Proceso de Compras de productos para la prestación del servicio alimentario 2019 (Formato 13 – Declaración Jurada – Propuesta Económica) de los ítems Bambamarca 1, Bambamarca 2 y Hualgayoc hasta la sub – etapa de evaluación y selección de propuestas en lo que corresponde a la evaluación económica, a fin de que el citado Comité de Compra evalúe correctamente la propuesta del postor CONSORCIO KAWSAY y determine el orden de prelación correspondiente y continúen con las etapas subsiguientes;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que, mediante acto administrativo, se deje sin efecto el acta de evaluación y selección de propuestas "ACTA N° 17-2018-CC-CAJAMARCA 10" y el acta de adjudicación de postores "ACTA N° 18-2018-CC-CAJAMARCA 10", de la Unidad Territorial Cajamarca 1, en lo que respecta a la modalidad de Productos y se disponga que el Comité de Compra evalúe correctamente la propuesta del postor CONSORCIO KAWSAY y determine el orden de prelación correspondiente y continúen con las etapas subsiguientes, al evidenciarse que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 27 y 71 y el Principio de Transparencia y Publicidad del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.3 y el Formato 13 de las Bases Integradas de productos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el Acta N° 17-2018-CC-CAJAMARCA 10 "Acta de Evaluación y Selección de Propuestas" y el Acta N° 18-2018-CC-CAJAMARCA 10 "Acta de Adjudicación de Propuestas" de los Comités de Compra Cajamarca 10 de la Unidad Territorial Cajamarca 1.

Dejar sin efecto el Acta N° 17-2018-CC-CAJAMARCA 10 "Acta de Evaluación y Selección de Propuestas" y el Acta N° 18-2018-CC-CAJAMARCA 10 "Acta de Adjudicación de Propuestas" de los Comités de Compra Cajamarca 10 de la Unidad Territorial Cajamarca 1, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 27 y 71 y el Principio de Transparencia y Publicidad del



Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.3 y el Formato 13 de las Bases Integradas de productos.

**Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación de la propuesta del postor CONSORCIO KAWSAY y determinación del orden de prelación correspondiente y continúen con las etapas subsiguientes.**

Disponer que el Comité de Compras Cajamarca 10 una nueva evaluación de la propuesta del postor CONSORCIO KAWSAY y determinación del orden de prelación correspondiente y continúen con las etapas subsiguientes de la Unidad Territorial Cajamarca 1.

**Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento**

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes de los Comités de Compra Cajamarca 10 y se verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social